
 <p>COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "FRANCISCANAS" PEREIRA</p>	<p><i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i></p> <p>CONTRATO DE MATRÍCULA PÁRVULOS Y CAMINADORES AÑO LECTIVO 2021</p>	<p>Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 1 de 4</p>  <p>Grado: Párvulos</p>
---	---	--

Entre los suscritos a saber la Hna. María Emperatriz Buchelli Duque, mayor de edad, vecina y residente en Pereira, identificada con cédula No.52.053.167 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **El Colegio Inmaculado Corazón de María (Las Franciscanas)** de la ciudad de Pereira, con Licencia de Funcionamiento No. 595 del 29 de Octubre de 1.999 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, Institución Educativa de propiedad de la persona jurídica "**FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA**", con Nit. 860.020.232-8, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COLEGIO** y

_____, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ y _____, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su calidad de padres o Acudientes del(a) MENOR _____, y quienes en lo sucesivo se denominarán los



REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, hemos celebrado un CONTRATO el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato formaliza la vinculación DEL(A) MENOR al servicio educativo que ofrece El Colegio, compromete a las partes y al MENOR en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que so correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que en el derecho a la educación se le considera un derecho-deber. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral DEL(A) MENOR mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES o acudientes y de **EL COLEGIO** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad DEL(A) MENOR, su socialización y desarrollo en el campo motor, cognitivo, artístico, comunicativo y social, correspondiente a su edad, y al programa curricular de **PÁRVULOS**

TERCERA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del **25 de Enero al 30 de Noviembre de 2021**; su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando EL(LA) MENOR y sus PADRES O REPRESENTANTES LEGALES hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia del Colegio. **CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un costo anual de: Cinco millones doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$5.280.000), los cuales serán cancelados por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR así: por matrícula la suma quinientos cinco mil pesos m/cte (\$505.000) pagaderos a la suscripción del presente contrato y DIEZ (10) cuotas mensuales de cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$477.500) cada una, las cuales serán canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual, a partir del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la última pagadera antes del Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).


PARÁGRAFO 1. En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR pagarán intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que asuma sus funciones, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que **EL COLEGIO** pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, estará a cargo exclusivo de los REPRESENTANES LEGALES DEL(A) MENOR el protesto de la ley (Artículo 731 del C. De Cio.), los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa pre-jurídica serán del 12% liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados más el IVA, si hubiere lugar a éste y en la etapa jurídica serán los liquidados por el juez que conozca del proceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez la cuenta ingrese a cobro pre-jurídico, será cobrada y liquidada directamente por la firma encargada por **EL COLEGIO** y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un al día, cada mes vencido ingresará a cobro Pre-jurídico. **PARÁGRAFO 3.** Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales. **PARÁGRAFO 4.-** Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO 5.** LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, autorizan a **EL COLEGIO** o a quien éste determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACRÉDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO**, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación. De igual manera los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR autorizan expresamente aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el parágrafo 1 de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (artículo 1.653 del CC). **PARÁGRAFO 6. INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR expresamente autorizamos que para efectos de la información tributaria y contable se carguen los valores relacionados con este contrato únicamente a nombre de

_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, de _____ con domicilio profesional en _____ de la ciudad de _____

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR tienen derecho a: a.Exigir la regular prestación del servicio; b.Exigir que el servicio se ajuste a las necesidades de los niños ; c.Participar en el proceso educativo; e.Buscar y recibir orientación sobre la educación DEL(A) MENOR. Así mismo se obligan a: a.Renovar la matrícula DEL(A) MENOR para cada período académico, en los días y horas señalados para ello por EL COLEGIO; b. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo, entre ellos las pensiones dentro de los diez

 COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "FRANCISCANAS" PEREIRA	<i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i>	Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 2 de 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - AÑO LECTIVO 2021	 EFQM Committed to excellence

(10) primeros días de cada mes; c. Proporcionar AL(A) MENOR un ambiente adecuado para su desarrollo integral; d. Velar por el progreso DEL(A) MENOR en todos los órdenes; e. Cumplir estrictamente las citas, llamadas y reuniones realizadas y a las que sean convocados por los docentes y/o las directivas del plantel; f. A Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración de EL COLEGIO sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con EL COLEGIO a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que lo prueben; g. A informar por escrito y de manera inmediata al Colegio cualquier cambio en su dirección o teléfono de residencia o de la empresa donde laboran; h. A tener afiliado AL(A) MENOR a un régimen de salud e informar al Colegio cualquier cambio que de empresa prestadora se haga durante la vigencia de este contrato; i. Participar de las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa, de acuerdo a la Ley 2025 del 23 de julio de 2020. j. Cumplir estricta y cabalmente lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de EL COLEGIO. **PARÁGRAFO:** Obligación especial: LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR PROVENIENTE DEL EXTRANJERO deben tener la visa vigente durante todo el año lectivo 2.021. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(A) MENOR:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL(A) MENOR tiene derecho a: a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; b. Ser valorado(a) y respetado(a) como persona; c. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los programas y proyectos establecidos por EL COLEGIO; d. Recibir de directivos, docentes y demás personas que laboren en el COLEGIO buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser atendidos oportunamente; y Así mismo EL(A) MENOR se obliga a: a. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; b. Asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades curriculares y extracurriculares que programe EL COLEGIO. **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL COLEGIO tiene derecho a: a. Exigir a los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR el cumplimiento de sus obligaciones como responsables DEL(A) MENOR; b. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; c. Reservarse el derecho de NO RENOVACIÓN de CONTRATO DE MATRÍCULA según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran un tratamiento especial o cambio de ambiente educativo. Así mismo EL COLEGIO se obliga a: a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica y el ideario del Proyecto Educativo Institucional; b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional Y c. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **PARÁGRAFO.** EL COLEGIO no se responsabiliza por daños, lesiones personales o accidentes provocados por EL(A) MENOR a sus compañeros, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR asumen plena responsabilidad sobre los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los PADRES Y/O ACUDIENTES deben contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Manual de Convivencia de EL COLEGIO, todo en el marco de la ley 1620 de 2012 y su Derecho Reglamentario 1965 de septiembre de 2013. **NOVENA: DEVOLUCIONES O REINTEGROS: DE MATRÍCULA** Cuando los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste(a) no ingrese a estudiar, El COLEGIO, previa solicitud escrita, devolverá el 70% de lo correspondiente a este rubro, de conformidad con la Resolución 14055 del 11 de Octubre de 1.989 del Ministerio de Educación Nacional. Si EL(a) MENOR se encuentra asistiendo y se retira de la institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto. **DE PENSIONES:** Cuando los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos de retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que EL COLEGIO no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, EL COLEGIO hará la devolución respectiva descontando el veinte (20%) por concepto de gastos administrativos. Estipulaciones que con la firma del presente contrato, son aceptadas por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR. **DÉCIMA: PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS manifestamos que conocemos y aceptamos el PEI, Manual de Convivencia de EL COLEGIO que rige para el año lectivo 2.021. **PARÁGRAFO 2:** Como REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia que se les haga durante el transcurso del año lectivo, y que sean aprobados por el Consejo Directivo. **DÉCIMA PRIMERA: VARIOS:** EL COLEGIO no se hace responsable por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridos, caso fortuito o fuerza mayor, durante la prestación del servicio educativo; EL COLEGIO sugiere a los Padres o Acudientes amparar AL(A) MENOR con un seguro estudiantil y con un servicio de atención de emergencia y de urgencias. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará o podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: a. Expiración del término fijado o sea el año lectivo; b. Mutuo consentimiento de las partes; c. Muerte DEL(A) MENOR o fuerza mayor; d. Suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; e. Retraso en el pago de pensiones; f. Unilateralmente se podrá dar por terminado por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, con antelación de un mes y previa la obtención de los Paz y Salvos financiero y de

 COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "FRANCISCANAS" PEREIRA	<i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i>	Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 3 de 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - AÑO LECTIVO 2021	

Servicios Generales de EL COLEGIO. **PARÁGRAFO 1:** La cancelación del presente contrato, por parte de alguno de los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR, antes de la finalización del año lectivo, deberá efectuarse con la presencia de quien(es) firman el presente documento y causará obligaciones pecuniarias, a favor de EL COLEGIO, hasta la fecha en la cual se ejecute la cancelación en las condiciones aludidas. **PARÁGRAFO 2:** Es causal de terminación y de no renovación, el hecho de que los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR EXTRANJERO(A) no tengan su visa vigente. **DÉCIMA TERCERA: REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS:** LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR expresamente manifiestan que de conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 autorizamos a EL COLEGIO, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles DEL(A) MENOR, así como de los representantes legales DEL(A) MENOR que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de EL COLEGIO; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas de EL COLEGIO que correspondan de conformidad con la estructura académico-administrativa de EL COLEGIO y el PEI tales como psicología y, dirección académica; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte, y alimentación, cobranza o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, salvo en los casos en los que los datos DEL(A) MENOR requieran expresamente consentimiento informado. **PARÁGRAFO 1:** EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales DEL(A) MENOR o la de sus REPRESENTANTES LEGALES para fines comerciales. **PARÁGRAFO 2:** Que la base de datos es una herramienta necesaria para EL COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR respecto de la situación académica y del desarrollo integral de la misma, así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales. **PARÁGRAFO 3:** Que EL COLEGIO es la entidad responsable de la base de datos, garantiza la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo nuestra custodia en los equipos de propiedad de EL COLEGIO. **PARÁGRAFO 4:** La información reposará en la base de datos mientras tenga permanencia a cualquier título la vinculación DEL(A) MENOR con EL COLEGIO. **DÉCIMA CUARTA:** Como REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR expresamente autorizamos a EL COLEGIO que en caso de que se tomen fotografías y/o videos de nuestro(a) hijo(a), estos puedan ser publicados en revistas, redes sociales, brochures o videos institucionales, con la respectiva firma del consentimiento informado. **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio de las mismas la ciudad de Pereira, y recibirán notificaciones en las direcciones que indican en el pie de sus respectivas firmas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El simple retardo o el incumplimiento de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de Cinco mil pesos (\$5.000) sobre cada pensión mensual, a título de pena, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación u obligaciones principales adeudadas y pactadas en este contrato, suma que será exigible ejecutivamente sin necesidad de hacer requerimientos y constituciones en mora, a los cuales las partes contratantes, renuncian en su recíproco beneficio.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del _____

REPRESENTANTES LEGALES DEL EDUCANDO(A): LOS PADRES:

NOMBRE COMPLETO: _____



Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Empresa donde labora: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

 COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARIA "FRANCISCANAS" PEREIRA	<i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i>	Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 4 de 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - AÑO LECTIVO 2021	

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Empresa donde labora: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

ACUDIENTE: (SI ES DIFERENTE A SUS PADRES)

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Empresa donde labora: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

LA RECTORA:

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO: Hna. María Emperatriz Buchelli Duque